



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS

CONVOCATORIA PARA LAS SOLICITUDES DE CONTINGENTES ARANCELARIOS OMC 2024

De conformidad con el artículo 7 del Decreto núm. 553-22, que establece el Reglamento para la Regulación de las Importaciones de los Contingentes Arancelarios de la Lista XXIII de República Dominicana ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Comisión para las Importaciones Agropecuarias pone a disposición del público los volúmenes disponibles para el siguiente año calendario 2024, los cuales se detallan a continuación:

Productos	Fracción (es) arancelaria (s)	Volumen contingente (toneladas métricas)	Arancel aplicable en Contingente
CARNE DE POLLO	0207.11	11,500	25%
	0207.12		
	0207.13		
	0207.14		
LECHE EN POLVO*	0402.10	4,800	20%
	0402.21		
	0402.29		
AJO	0703.20	4,500	25%
CEBOLLA	0703.10	3,750	25%
FRIJOLES	0713.31	18,000	25%
	0713.32		
	0713.33		
ARROZ	1006	17,810	20%



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS

* Artículo 2, párrafo V del Decreto 553-22: “El 15 % restante (4,800 TM) del total del contingente OMC para leche en polvo, será administrado por la Comisión para las Importaciones Agropecuarias, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento”

En cumplimiento con el artículo 18, del Decreto núm. 553-22, la Comisión para las Importaciones Agropecuarias comparte la ventana de asignación de los contingentes arancelarios.

Productos	AÑO 2024												AÑO 2025			
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A
Carne de Pollo																
Leche en Polvo																
Cebolla																
Ajo																
Habichuelas																
Arroz																

Notas:

- Los meses marcados en amarillo identifican los déficits históricos de los productos.
- El mecanismo de administración y asignación de las licencias de importación de estos contingentes se encuentran establecido en el Decreto 553-22.
- Para que el contingente de azúcar sea habilitado debe declararse desabasto del rubro por el Consejo del INAZUCAR. El 70% del Contingente de Azúcar es manejado por el Instituto Azucarero Dominicano INAZUCAR y el 30% restante es administrado por la Comisión para las Importaciones Agropecuarias.
- El contingente de maíz es administrado por el Departamento de Sorgo del Ministerio de Agricultura. Dicha licencia es automática.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS

- El solicitante debe llenar el formulario virtual que se encuentra colgado en el portal web del ministerio de agricultura (www.agricultura.gob.do).
- El plazo para presentar las solicitudes de asignación de contingentes arancelarios OMC vence a los quince (15) días laborables, a partir de la publicación, a saber, el 15 de noviembre del año en curso.

24 de octubre de 2023

Santo Domingo, D.N. República Dominicana